

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          | Versión 1 | Página 1 de 21 |

## GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO

### INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA

**AÑO 2024**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 2 de 21 |

**Directora General**

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

**Subdirectora General**

Adriana Velásquez Lasprilla

**Directora de Protección**

Beatriz Adriana Tierradentro

**Subdirectora de Responsabilidad Penal**

Magally Macías Acevedo

**Equipo Técnico Subdirección de Responsabilidad Penal**

Ana Estephania Manrique Sánchez

Ana Melba Mogollón González

Angela Marcela Pabón Villabona

Faensa Asprilla Lara

Lady Johana Ordoñez Guerrero

Mónica Sáenz Correa

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                             |           |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                   | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 3 de 21 |

**Tabla de Contenido**

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| 1. Contextualización .....              | 4  |
| 1.1. Justificación .....                | 4  |
| 1.2. Definiciones y Siglas.....         | 4  |
| 1.2.1. Siglas.....                      | 4  |
| 1.2.2. Definiciones.....                | 4  |
| 2. Descripción del Servicio .....       | 6  |
| 2.1. Objetivo General.....              | 6  |
| 2.2. Objetivos Específicos.....         | 7  |
| 2.3. Población Objetivo .....           | 7  |
| 2.4. Criterios de Priorización .....    | 8  |
| 3. Componentes del Servicio.....        | 9  |
| 3.1 Atributos de Calidad .....          | 9  |
| Atención .....                          | 9  |
| 3.2 Ambientes adecuados y Seguros ..... | 11 |
| 3.3 Talento Humano .....                | 12 |
| 3.5 Transporte.....                     | 12 |
| 3.4 Alimentación y Nutrición .....      | 13 |
| 3.5 Requisitos para la operación .....  | 15 |
| 3.5.1. Licencia de Funcionamiento.....  | 15 |
| 3.6 Estructura de Costos.....           | 15 |
| 4. Proceso de Atención .....            | 17 |
| 5. Monitoreo y Seguimiento.....         | 19 |
| 6. Documentos de referencia .....       | 20 |
| 7. Referencias bibliográficas .....     | 20 |
| 8. Control de Cambios.....              | 21 |

**Lista de tablas**

|                                                                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Requisitos básicos para el funcionamiento de la modalidad de Intervención de Apoyo en aplicación del principio de oportunidad.....                   | 11 |
| Tabla 2. Talento humano para Intervención de Apoyo en Aplicación del Principio de Oportunidad .....                                                           | 12 |
| Tabla 3. Dotación de elementos lúdico- deportivos y de centros de interés – artes para intervención de apoyo en aplicación del principio de oportunidad. .... | 16 |
| Tabla 4. Dotación de aseo e higiene personal .....                                                                                                            | 17 |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 4 de 21 |

## 1. Contextualización

### 1.1. Justificación

Esta modalidad complementaria se encuentra sustentada en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, y la elaboración del proceso de reflexión contenido en el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006, a través de actividades psicosociales, pedagógicas y restaurativas con un particular énfasis en el componente cultura restaurativa y el eje orientador análisis de realidades.

Se caracteriza por ser una medida alternativa que brinda apoyo a adolescentes y jóvenes del SRPA en los que procede la aplicación de este principio rector promovido por el/la Fiscal, para fortalecer acciones de sensibilización y desarrollo de procesos pedagógicos y restaurativos hacia la responsabilización subjetiva frente al delito, la interiorización del deber de reparación a las víctimas directas, indirectas o secundarias mediante acciones de reparación formales, informales, directas o indirectas y gestionar su reintegración e inclusión social.

Durante el servicio se brinda atención especial para adolescentes y jóvenes a quienes se les aplica esta medida de Principio de Oportunidad, en adelante PO, para fortalecer su autonomía, el reconocimiento de sus derechos y el respeto por los derechos de los demás a través de enfoques pedagógicos y restaurativos.

### 1.2. Definiciones y Siglas

#### 1.2.1. Siglas

|              |                                                                                          |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FGN:</b>  | Fiscalía General de la Nación                                                            |
| <b>PAI:</b>  | Proyecto de Atención Institucional                                                       |
| <b>PARD:</b> | Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos                                   |
| <b>PO:</b>   | Principio de Oportunidad                                                                 |
| <b>SIM:</b>  | Sistema de Información Misional                                                          |
| <b>SITE:</b> | Sistema de identificación de talentos y emprendimientos                                  |
| <b>SNBF:</b> | Sistema Nacional de Bienestar Familiar                                                   |
| <b>SPA:</b>  | Sustancias Psicoactivas                                                                  |
| <b>SRPA:</b> | Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes                                       |
| <b>TIC:</b>  | Tecnologías de la información y las comunicaciones (celular, redes sociales o similares) |

#### 1.2.2. Definiciones

**Autoridad Competente:** Entidad o persona que tiene la potestad apta e idónea para tomar decisiones y ejecutar acciones de acuerdo con la ley, por lo cual esta puede investigar, procesar, juzgar y sancionar delitos en el SRPA, debe propender en ejecutar los principios rectores de las políticas públicas de infancia y adolescencia como lo establece la Ley de 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en adelante CIA, en el Artículo 203 (Congreso de la República de Colombia, 2006, Ley 1098).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                   |                                                                                                                                                                             |           |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                   | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 5 de 21 |

**Comunidad:** Incluye a todas aquellas personas que se han visto afectadas indirectamente por el delito o falta; o que hacen parte de la red de apoyo y vincular, estando involucradas en el hecho, conducta u ofensa (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID], 2021). Hay resultados restaurativos cuando la comunidad tuvo la oportunidad de:

- Participar en la resolución de conflictos u ofensas generando una mejor integración social y seguridad en las partes.
- Motivar la toma de conciencia frente al impacto de las acciones y la influencia de estas en el espacio social y familiar.
- Apoyar y brindar seguridad a las partes facilitando la concertación de acuerdos, decisiones y acciones de reparación.
- Promover redes de apoyo social y familiar que ayuden a ofensoras/es a sentirse proactivas/os y útiles a la sociedad mejorando la convivencia, la reintegración e inclusión.
- Generar aprendizaje social, promoviendo la adopción de conductas éticas y valores a favor de la comunidad, la familia y la sociedad.
- Facilitar la concreción de acciones de reparación por parte de ofensoras y ofensores que respondan a las necesidades expuestas.

**Persona ofensora:** De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (CIA) en su artículo 139, entiende como población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante SRPA, a las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, es decir, adolescentes en conflicto con la Ley<sup>1</sup>, quienes están en contacto con el sistema judicial por sospecha o por haber sido acusados de cometer una infracción o delito.

Para efectos del SRPA se atienden jóvenes cuando alcanzan la mayoría de edad en cumplimiento de medidas o sanciones emitidas por la autoridad competente o cuando el proceso judicial está en curso por presuntamente haber cometido la conducta punible siendo menores de 18 años.

**Reparación:** De acuerdo con Zher (2007), la reparación implica el esfuerzo por *“enmendar el mal causado”* (p. 40) y tiene dos dimensiones: *i. “el tratamiento de los daños ocasionados, y ii. el tratamiento de las causas de estos daños, incluidos aquellos daños del pasado que contribuyeron a engendrar los actuales”* (p. 40)<sup>4</sup>. Como lo expresa Zehr (2007), cuando el énfasis de la justicia se hace en las necesidades de las víctimas, indica que los daños que se les han infligido deben ser atendidos. Desde la Justicia Restaurativa se realiza un énfasis en la naturaleza social del delito y en la reparación de aquello que se rompió o fue roto, promoviendo la reconciliación (Brito & Ordoñez, 2004).

**Reintegración:** Resultado de la adecuada articulación de las distintas entidades, instituciones, comunidades y redes de apoyo, para proporcionar escenarios de participación y oportunidades para que tanto víctimas como ofensores, restablezcan sus relaciones, desarrollen su proyecto de vida y superen la etiqueta adquirida

<sup>1</sup> Como se afirma en el documento CONPES 3629 de 2009, “la vinculación del adolescente al SRPA no necesariamente implica su responsabilidad de la conducta punible que se le imputa. La vinculación a un proceso judicial señala que el adolescente es sujeto de investigación y juicio, no necesariamente implica que sea, de entrada, un sujeto sancionado o responsable. En tal sentido, el proceso y su desarrollo indicará su inocencia con respeto a la conducta punible que se le imputa, o bien se le sancionará en caso de ser responsable de dicha conducta”

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 6 de 21 |

tras la ocurrencia del delito y el ingreso al sistema de justicia ordinaria. En ese sentido, la sociedad, que denuncia la conducta del ofensor como inaceptable también se compromete con este y con las demás partes involucradas en el evento, para su reintegración. Por lo tanto, se requieren esfuerzos para que adolescentes o jóvenes ofensores se relacionen de una forma distinta en los diferentes contextos y escenarios donde interactúa para que de esta forma pueda fortalecer sus vínculos y relaciones, y posiblemente vea su vida alejada del delito (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [SDSCJ] & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] 2019; Pérez & Zaragoza, s.f.)

**Plan de reparación:** corresponde al plan que debe elaborar la persona ofensora, deberá contener la reparación directa e integral de los daños causados a la víctima o una reparación simbólica, sea que la víctima participe o no en el proceso, así como los plazos en los cuales se ejecutará (SDSCJ & UNODC, 2019).

**Víctima:** Se refiere a todas las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño (directo, indirecto o secundario) como consecuencia de un delito. La víctima en el SRPA es quien ha sufrido un daño como consecuencia del actuar de una persona que tenía entre 14 y 18 años en el momento de la comisión de la conducta (SDSCJ & UNODC, 2019). Esto, independiente de que se identifique, aprehenda o enjuicie al autor del delito, incluso independientemente de la existencia de una relación familiar con éste (Ley 906, 2004, art. 132).

## 2. Descripción del Servicio

La Intervención de Apoyo en Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, es una modalidad de atención que se desarrolla mediante un proceso de intervenciones psicosociales, pedagógicas y restaurativas, enmarcadas en el modelo de atención del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA* vigente para población sancionada

**Permanencia y rotación:** Los tiempos de atención los determina la autoridad judicial competente para el caso de aplicación de principio de oportunidad.

La modalidad de atención de Intervención de Apoyo en PO – SRPA, consiste en desarrollar acciones de acompañamiento por el equipo interdisciplinario definido en la tabla de talento humano. En situaciones excepcionales se puede prorrogar el tiempo de permanencia necesario. Para ello se deberá hacer entrega del informe al que haya lugar conceptuando la razón de la solicitud de prórroga, partiendo de los avances que se tienen frente a los objetivos propuestos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del PO, además deberá recomendar el tiempo de ampliación que se estima necesario para lograr lo que está pendiente a la fecha de la elaboración de dicho informe.

**Rotación:** dos (2) adolescentes o joven por cupo al año.

### 2.1. Objetivo General

Proveer espacios de apoyo pedagógico, psicosocial y restaurativo en el proceso de intervención a adolescentes y jóvenes del SRPA en la modalidad de Principio de Oportunidad por suspensión de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 7 de 21 |

procedimiento a prueba legalizado, en el desarrollo de las acciones requeridas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos a través de la implementación diferenciada del modelo de atención, con un particular énfasis en el componente de cultura restaurativa y el eje orientador análisis de realidades.

## 2.2. Objetivos Específicos

- Fortalecer la autonomía, capacidades, competencias y desarrollo integral para el reconocimiento de sus derechos y el respeto de los derechos de los demás, a través de procesos pedagógicos, restaurativos e intervenciones psicosociales.
- Promover el proceso de responsabilización en la persona ofensora, su familia o red de apoyo y la realización de acciones de reparación con sentido pedagógico y restaurativo teniendo en cuenta los daños y las necesidades de quienes se vieron afectados por sus acciones.
- Promover el fortalecimiento de redes de apoyo, la participación e inclusión social de la persona ofensora para la restauración de los vínculos y el tejido social, y la apropiación de los espacios socio comunitarios que faciliten el ejercicio de la ciudadanía responsable.
- Orientar la construcción del proyecto de vida dentro de una cultura de la legalidad a partir de la auto reflexión, la reciprocidad, la ética del cuidado y el manejo con la convivencia.
- Identificar y articular las oportunidades en el territorio o con el proyecto sueños para el promover el acceso a la oferta en educación, formación para el trabajo, emprendimiento, empleabilidad, cultura y deporte, para su inclusión y reintegración social.

## 2.3. Población Objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA con PO por suspensión de procedimiento a prueba legalizado.

La persona que tenga entre 14 y 18 años al momento de cometer una conducta delictiva es el principal sujeto procesal y protagonista de su proceso de atención, se considera sujeto de derechos y responsabilidades, por lo cual se reconocen las garantías y derechos individuales en el proceso penal, con atención a sus capacidades de acuerdo con su proceso de desarrollo y formación personal.

Toda actuación debe estar dirigida fundamentalmente a que la persona adolescente o joven tome conciencia de las consecuencias de sus actos, reconociéndose que tiene capacidad de responder por estos ante la ley, promoviendo la toma de conciencia de sus decisiones, de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan. Asumir con responsabilidad las implicaciones de sus actos, y por ende los compromisos adquiridos en el marco del Principio de Oportunidad legalizado en adelante PO, es un propósito en el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI).

### ***La familia o red de apoyo sujeto de atención***

La valoración, vinculación, atención e intervención con familia se fundamenta en su reconocimiento como un actor principal, fundamental y determinante en el desarrollo del proceso de intervención, para alcanzar la finalidad del SRPA y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Principio de Oportunidad legalizado. El ausentismo o abandono de obligaciones referentes a la corresponsabilidad de la familia incrementa las posibilidades de reiteración de las conductas delictivas y obstaculiza el logro de los objetivos propuestos.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          | Versión 1 | Página 8 de 21 |

## Redes de apoyo

Hay gran variedad de redes de acuerdo con su constitución, con las características de sus miembros y con su funcionamiento. Para efectos del trabajo en el SRPA, el Principio de Oportunidad y con el fin de diseñar estrategias para el desarrollo de acciones encaminadas a la reparación del daño, la restauración de las relaciones y la reintegración e inclusión social de cada adolescente se requiere distinguir e intervenir: i) Red social personal, ii) Red social familiar, iii) Red comunitaria y iv) Red interinstitucional e intersectorial; que para su ampliación y consulta se encuentran definidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

### 2.4. Criterios de Priorización

La ubicación del adolescente o joven es realizada por la autoridad judicial en calidad de medida alternativa para el cumplimiento de las obligaciones dentro de la aplicación del Principio de Oportunidad, en adelante PO. La autoridad administrativa competente deberá, como medida de protección integral, adelantar las acciones en garantía o restablecimiento de derechos.

En las observaciones consignadas en el Primer Informe de Vigilancia Superior de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, del año 2011, denominado *Informe de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*, se hace énfasis en “...no modificar por iniciativa propia el lugar asignado por los Jueces para el cumplimiento de las medidas o de las sanciones impuestas a los adolescentes y/o jóvenes en conflicto con la Ley Penal, toda vez que carecen de competencia legal para hacerlo y una actuación en este sentido es constitutiva de falta disciplinaria y penal”.

En continuidad del Proceso de Garantía de Derechos de la persona adolescente, la autoridad administrativa o judicial, según el caso, podrá recomendar, en estudio de caso, atender solicitudes del operador pedagógico donde se le atiende para su ubicación en acciones de acompañamiento al egreso.

La persona adolescente o joven que se encuentra con PO en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba debe cumplir con los compromisos y obligaciones contenidas en los artículos 325 y 326 de la Ley 906 de 2004 legalizados por el juez con función de control de garantías, en el período de tiempo establecido. Este cumplimiento de obligaciones debe ser vigilado por la/el Fiscal y se puede desarrollar en programas ofertados por el ICBF y por el ente territorial, o en el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas o Justicia Juvenil Restaurativa.

Para la atención de la población definida en el desarrollo de la Intervención de Apoyo en PO SRPA, los planes de atención individual deben tener como norte los compromisos y las condiciones que se comprometió a cumplir la persona ofensora acordados con la/el fiscal, legalizados por la/el juez con función de Control de Garantías. En este sentido, las actividades a desarrollar deben tener un énfasis en el enfoque restaurativo como apoyo para cumplir con los compromisos y las obligaciones adquiridas por la persona adolescente o joven en el marco de la aplicación del PO.

La duración de la ubicación dependerá del tiempo determinado por la Fiscalía General de la Nación, en adelante FGN, y aprobado por el Juez con función de control de garantías, podrá ser prorrogado y no superar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 9 de 21 |

los tres (3) años. Transcurrido este tiempo, teniendo en cuenta la recomendación del equipo interdisciplinario, podrá ubicarse en algunas de las modalidades de la Estrategia para la Inclusión Social (Apoyo Post-Institucional o Centro de Integración Social).

En las modalidades de Apoyo Post Institucional y Centro de Integración Social, de acuerdo con los avances en el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI), se deberá continuar o afianzar procesos y compromisos en el marco de dicho plan, según las circunstancias particulares para la inclusión social. En ese caso no requiere tener PARD abierto.

### 3. Componentes del Servicio

#### 3.1 Atributos de Calidad

Teniendo en cuenta las características personales de cada adolescente o joven, se debe construir con él el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) definiendo el desarrollo de las fases, componentes, líneas transversales y eje orientador, contenidos determinados en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

#### Atención

La intervención de apoyo en PO es una de las modalidades de atención que se oferta a adolescentes y jóvenes que son ubicados por la autoridad competente para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la aplicación preferente del PO por suspensión del procedimiento a prueba, cuando en el territorio no se cuenta con la oferta de Programa de Justicia Juvenil Restaurativa o el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas.

La prestación del servicio de esta atención se desprende del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente para la población sancionada, en su versión publicada en la página web ICBF, que consiste en desarrollar intervenciones psicosociales por parte del equipo interdisciplinario definido en la tabla de talento humano para adolescentes y jóvenes que remite la autoridad competente en cumplimiento de obligaciones de la aplicación del PO.

Para que tenga lugar la Intervención de Apoyo en PO - SRPA, la autoridad administrativa responsable del caso deberá remitir con oficio al operador pedagógico en un máximo de dos (2) días hábiles tras la audiencia de legalización del PO, el informe de la situación familiar, social, económica y cultural elaborado por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría Familia para rendir en la audiencia de legalización del PO, junto con el acta de dicha audiencia. Dicho informe debe incluir las recomendaciones de la intervención y copia de los documentos de identidad, vinculación a salud y educación o gestiones para la garantía de derechos, una vez se realice la ubicación de la persona adolescente o joven en el servicio. El mismo, es insumo para realizar la Evaluación Integral del Caso y el PIGI.

El operador pedagógico, a partir del PAI, en el marco del modelo de atención del SRPA establecido por el ICBF, debe reflejar los propósitos de la modalidad para el cumplimiento de los PIGI de adolescentes y jóvenes, considerando si se encuentran al cuidado de sus familias o red vincular de apoyo y/o quienes no

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          | Versión 1 | Página 10 de 21 |

cuentan con el apoyo de estas; además de trabajar a partir de las circunstancias derivadas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la aplicación de PO.

Es decir, que el PIGI de la persona adolescente o joven con PO deberá incluir o estar articulado con los requisitos y compromisos que esta medida implica, uno de ellos es la construcción de un plan de reparación que deberá contener la acciones a realizar para atender las necesidades derivadas de los daños causados a la víctima. Este puede plantearse, aunque la víctima no participe en el proceso, asumiendo una actitud empática para con ella, o considerando a otros afectados de manera indirecta y secundaria (SDSCJ & UNODC, 2019).

El equipo psicosocial deberá apoyar la realización de este plan con una visión pedagógica y formativa que atienda a la situación particular de la persona ofensora, así como a los principios, derechos y finalidades consagrados en la Ley 1098 de 2006. Asimismo, en el plan se deberán plasmar los acuerdos alcanzados, en los que se han de asumir obligaciones razonables y proporcionadas con el daño ocasionado, así como referir la manera y los tiempos en los que se les dará cumplimiento (SDSCJ & UNODC, 2019). Para esto, es necesario que la persona ofensora comprenda claramente las condiciones que la FGN determina para el cumplimiento del plan propuesto.

La atención se brinda a través de mínimo diez (10) intervenciones al mes en jornada alterna a sus actividades escolares, laborales o de formación, atendiendo las circunstancias personales o familiares (puede incluir tiempos de fin de semana), de las cuales se sugieren cinco (5) intervenciones individuales, tres (3) con familia o redes de apoyo y dos (2) grupales, estas pueden realizarse en el contexto sociofamiliar de la persona adolescente o joven o en la sede de la unidad de servicio, teniendo en cuenta las circunstancias personales.

Para adolescentes o jóvenes cuyo domicilio, en términos de tiempo de transporte, se encuentre a más de una (1) hora y treinta (30) minutos, se podrá desarrollar un máximo de tres (3) intervenciones en un mismo día. En el caso de quienes vivan a menos tiempo de desplazamiento del indicado anteriormente, se podrán realizar un mínimo de una (1) y máximo de tres (3) intervenciones por semana, hasta completar las diez (10) intervenciones recomendadas en el plazo de un (1) mes.

Para las personas adolescentes o jóvenes que sólo son atendidas los fines de semana, se podrán distribuir las intervenciones en dos (2) fines de semana del mes. Cuando ésta viva en un municipio distante (más de 3 horas de desplazamiento), se debe considerar la atención virtual y entrega de refrigerios mediante bono o por transferencia bancaria.

Por día, en sede o contexto, solo podrá desarrollarse una intervención con adolescente, joven o familia por área (trabajo social, psicología, especialista de área o dinamizador sociocultural). Es necesario dar tiempo suficiente entre las intervenciones con el fin de hacer seguimiento a compromisos todas las semanas hasta completar las diez (10) intervenciones mensuales. El operador pedagógico debe establecer días y horario de atención, de acuerdo con las actividades de adolescentes o jóvenes, aprobados por el supervisor del contrato.

Para adolescentes o jóvenes pertenecientes a grupos étnicos, la autoridad administrativa deberá coordinar los tiempos para la realización de las diez (10) intervenciones mensuales a fin de no interrumpir los procesos

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                                        |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                                        | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 11 de 21 |

propios de la cultura, articulados con los usos y costumbres propios, promoviendo el diálogo de saberes, en consonancia con la aplicación del enfoque diferencial étnico establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, disponible en la página del ICBF y el Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF, vigentes.

Cada sesión de trabajo se registrará en el Formato Registro de Intervención vigente, que se encuentra definido en el *Instructivo para la elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y en las Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial - Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ* vigente.

### 3.2 Ambientes adecuados y Seguros

**Tabla 1. Requisitos básicos para el funcionamiento de la modalidad de Intervención de Apoyo en aplicación del principio de oportunidad.**

| Aspecto                           | Descripción                                                                                                                                                                                                                                            | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licencia de funcionamiento</b> | La licencia de funcionamiento de esta modalidad tendrá una cobertura departamental.                                                                                                                                                                    | <p>Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada.</p> <p>La intervención individual, familiar o grupal puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana y/o actividades en la comunidad de la persona adolescente o joven.</p> <p>El PAI debe contener acciones correspondientes con las fases: Acogida y Evaluación, Intervención y Gestión y Proyección y egreso.</p> <p>Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TIC, sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios.</p> |
| <b>Infraestructura</b>            | Contar con la infraestructura física de una oficina de administración para la recepción de casos, espacio de archivo de los anexos de historia de atención en condiciones locativas que cumplan con los estándares establecidos para Servicios del PO. | Contar con espacios y dotación de acuerdo con lo establecido para Servicios del PO. Para la modalidad de intervención de apoyo en aplicación del principio de oportunidad se deberá tener convenio con un psicólogo clínico externo con consultorio habilitado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Nutrición</b>                  | Se entrega una ración lista para consumo (Refrigerio).<br><br>Cuando se realicen intervenciones en la sede operativa, puede ser ración servida solo si comparte la sede con otra modalidad que cuenta con nutricionista.                               | En cumplimiento de la minuta patrón y la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición ICBF vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 12 de 21 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. Octubre 2024

### 3.3 Talento Humano

**Tabla 2. Talento humano para Intervención de Apoyo en Aplicación del Principio de Oportunidad**

| AREAS                      | PERSONAL                                                   | PROPORCION POR No. A / J |
|----------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------|
| ADMINISTRATIVO             | Coordinador                                                | 1TC X 100 o sede         |
|                            | Auxiliar Administrativo                                    | ½ T X 100                |
|                            | Apoyo SIG                                                  | ½ T X 100                |
| PROFESIONAL O DE FORMACION | Psicólogo (a)                                              | 1TC X 70                 |
|                            | Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1TC X 70                 |
|                            | Especialista de Área o dinamizador sociocultural           | 1 TC X 70                |
|                            | Gestor institucional                                       | 1TC X 70                 |
| SERVICIOS                  | Servicios Generales                                        | ½ TC X 100               |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. Octubre 2024.

**Nota 1:** De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo; también deberá entregar elementos de bioseguridad de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud.

**Nota 2:** El representante legal del operador pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento, donde tenga su residencia habitual.

**Nota 3:** La coordinación del servicio no es exclusiva para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas, estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 200 cupos.

**Nota 4:** Los cargos de responsable o coordinador/a del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

**Nota 5:** De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

**Nota 6:** El talento humano (profesional, de formación y servicios) podrá prestar sus servicios en dos (2) o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado no supera el tiempo máximo establecido en ellas; esta labor debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad.

**Nota 7:** Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano definida en la *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA del Proceso Judicial SRPA y Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia SRPA*.

### 3.5 Transporte

Para el personal de la institución, se reconocerá al operador pedagógico el valor del transporte cuando el equipo de profesionales se desplace, con el objeto de realizar intervenciones en el contexto de la persona adolescente o joven y su familia o red de apoyo, en la misma ciudad o a municipios distintos para la prestación del servicio.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 13 de 21 |

Para adolescentes o jóvenes corresponde al 90% del valor del auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional para cada vigencia, haciendo entrega del valor de dos trayectos con cada asistencia a la unidad de servicio.

El equipo interdisciplinario del operador pedagógico deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes requieren apoyo para transporte, el cual deberá ser presentado a la supervisión. El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para el equipo profesional que se desplace a realizar intervenciones en el contexto de vida de adolescentes o jóvenes y/o para quienes requieren mayor valor, por utilizar más de un transporte o por la distancia. Y si aún hubiese un remanente, se debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio (una trimestral).

El transporte para adolescentes o jóvenes en la intervención de apoyo en aplicación del PO SRPA deberá ser coordinado entre la supervisión del contrato y el operador pedagógico donde está cumpliendo la medida o sanción.

### 3.4 Alimentación y Nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta el *Lineamiento Técnico Para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria ICBF*, donde se establecen las orientaciones técnicas dirigidas a colaboradores ICBF y proveedores con el fin de avanzar en la garantía progresiva de este Derecho Humano. Los alimentos deben cumplir con la calidad en el marco del derecho y del principio del interés superior.

Se deberá tener en cuenta la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición* para las modalidades del ICBF vigente, la *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales* vigente, y los documentos relacionados. En el Manual Técnico para el Acompañamiento en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA se describen las particularidades.

En la *Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF*, se orientan las acciones para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

De igual manera, deben considerarse las particularidades y necesidades de adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para brindarles una alimentación acorde con sus necesidades particulares, valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios. Se realizarán acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial étnico, definido en el marco del *Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF* vigente y la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición* para los programas y proyectos misionales del ICBF, adecuando estrategias para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos, y procurando proporcionar una alimentación adecuada y acorde a las necesidades de la población que se atiende.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 14 de 21 |

El Enfoque Diferencial de la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición* vigente, reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello por lo que las modalidades podrán incluir alimentos y preparaciones de sus propias culturas y/o productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación; para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, profesional en antropología/sociología del Centro Zonal de la regional y autoridad étnica.

Es importante precisar que existen dos minutas, una con Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN) y otra sin AAVN, frente a lo cual es criterio del operador pedagógico decidir cuál de las dos aplica, siempre asegurando el cumplimiento del aporte nutricional y tiempos de comida establecido en la minuta patrón, según la modalidad.

Con respecto a los elementos de la dotación del servicio de alimentos, se precisa que estos deben ser acordes a la necesidad, tiempos de entrega, procesos del operador pedagógico y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se atiendan.

Con relación a la tercerización de los servicios de alimentación, de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, página 122, se permite y deberá ser precedida por una "Solicitud formal del operador al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio(...)".

Para ello, las modalidades que cuenten con nutricionista dietista dentro de su tabla de talento humano, será el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero. En caso de no contar con nutricionista será el centro zonal o Regional el responsable de evaluar las condiciones de prestación de dicho servicio.

Teniendo en cuenta que en algunas modalidades y servicios los usuarios utilizan parte de su tiempo en la elaboración y producción de productos de panadería, estos alimentos pueden ser incluidos en los ciclos de menús sin necesidad de contar con una ficha técnica elaborada por la Dirección de Nutrición; alimentos como galletas, tortas, ponqués, panes, hojaldres, entre otros, pueden ser incluidos sin ficha técnica siempre y cuando se elaboren al interior del servicio y no sean contratados y entregados a las EAS, por un tercero.

En cumplimiento de la minuta patrón y la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición ICBF vigente, se entrega una ración lista para consumo (Refrigerio). Cuando se realicen intervenciones en la sede operativa, puede ser ración servida solo si comparte la sede con otra modalidad que cuenta con nutricionista.

Para las atenciones que se desarrollen mediante TIC, el componente nutricional, se entregará a cada usuario a través de transferencia o giros de forma mensual. Para el caso de adolescentes y jóvenes que por alguna circunstancia o situación extraordinaria deban cumplir su medida fuera del país<sup>2</sup>; no se realizará giro o transferencia del componente de alimentación y nutrición.

<sup>2</sup> De acuerdo con el Memorando 20221240000073833 del 23 de mayo de 2022 de la Dirección de Contratación del ICBF.



|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 15 de 21 |

Para más información, remitirse al componente alimentación y nutrición del *Manual Técnico para el Acompañamiento en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA*, vigente.

### 3.5 Requisitos para la operación

#### 3.5.1. Licencia de Funcionamiento

La licencia de funcionamiento de esta modalidad tendrá una cobertura departamental.

Es preciso indicar que esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada y la intervención individual, familiar o grupal puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana y/o actividades en la comunidad de la persona adolescente o joven.

Para la solicitud de la licencia debe presentar un Proyecto de Atención Institucional PAI, que contemple las fases, los componentes, las líneas transversales y el eje orientador del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* para población sancionada y cumplir con los requisitos de Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición ICBF vigente.

Dado el caso en el que el/la adolescente o joven se ubique fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, las intervenciones se realizarán a través de las TIC, sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios.

Si la entidad territorial asume directamente el funcionamiento del servicio, esta no requerirá de la licencia de funcionamiento expedida por el ICBF, sin embargo, debe ceñirse a lo contemplado en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* y *Manual Técnico para el Acompañamiento en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigentes.

La licencia de funcionamiento aplica para convalidación. Para más información, remitirse al ítem 7 Requisitos para la Operación, del *Manual Técnico para el Acompañamiento en la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA*.

### 3.6 Estructura de Costos

La modalidad contempla dotación diversa que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

**Dotación Básica:** No aplica por las características de la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          | Versión 1 | Página 16 de 21 |

**Tabla 3. Dotación de elementos lúdico- deportivos y de centros de interés – artes para intervención de apoyo en aplicación del principio de oportunidad.**

| ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS                      | Elementos                                                                                                 | Proporción                                             |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERÉS – ARTES</b> | Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)                                               | 1 por cada 20 personas mínimo dos elementos diferentes |
|                                                  | Mesa ping pong con raquetas. Solo si la infraestructura cuenta con espacio para su ubicación              | Opcional si se atienden menos de 30 personas           |
|                                                  | Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)                | 1 por cada 10 personas                                 |
|                                                  | Mallas para basquetbol, voleibol, microfútbol.                                                            | 1 por cada espacio                                     |
|                                                  | Implementos deportivos (balones de futbol, baloncesto, voleibol.                                          | 1 por cada 20 personas                                 |
|                                                  | Papelógrafo                                                                                               | 1 por cada 50 personas                                 |
|                                                  | Pinceles tamaño 4                                                                                         | 10 por cada 20 personas                                |
|                                                  | Pinceles tamaño 5                                                                                         | 10 por cada 20 personas                                |
|                                                  | Pinceles tamaño 6                                                                                         | 10 por cada 20 personas                                |
|                                                  | Lápices No 2                                                                                              | 40 por cada 20 personas                                |
|                                                  | Vasos plásticos porta pinceles                                                                            |                                                        |
|                                                  | Taja lápiz                                                                                                | 10 por cada 20 personas                                |
|                                                  | Cajas de colores básicos por 12 unidades                                                                  | 10 cajas por cada 20 personas                          |
|                                                  | Cajas de crayones gruesos de diferentes colores                                                           | 10 cajas por cada 20 personas                          |
|                                                  | Cajas de marcadores medianos de diferentes colores                                                        | 10 cajas por cada 20 personas                          |
|                                                  | Tijeras plásticas punta redonda                                                                           | 10 por cada 20 personas                                |
|                                                  | Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos                                                      | 30 por cada 20 personas                                |
|                                                  | Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)                                            | 30 por cada 20 personas                                |
|                                                  | Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 por cada 20 personas                                |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. Octubre 2024.

**Nota:** Estos elementos se determinan según PAI, los listados son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias descritas en el PAI del operador y los espacios con que cuente para el desarrollo de la modalidad de atención. Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos. Para población étnica, se tendrán en cuenta prácticas culturales autóctonas de su territorio.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 17 de 21 |

**Tabla 4. Dotación de aseo e higiene personal**

| ELEMENTOS DE DOTACION              | GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE PARA ADOLESCENTES                                                                                |              |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Elementos de disposición colectiva | Cantidad                                                                                                                        | Periodicidad |
| Jabón liquido                      | 1                                                                                                                               | Permanente   |
| Papel higiénico                    | 1                                                                                                                               | Permanente   |
| Toallas para manos                 | 1                                                                                                                               | Permanente   |
| Elementos de bioseguridad          | Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local. |              |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. Octubre 2024.

**Nota1:** Para los elementos de disposición colectiva, se deben garantizar su disponibilidad permanente a cada adolescente o joven a través de dispensadores.

#### 4. Proceso de Atención

El proceso de atención se implementa a través de lo establecido en el *Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* para población sancionada, el *Manual Técnico para el Acompañamiento al Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigentes y el PAI; ajustando los aspectos que lo conforman, buscando orientar la atención integral de los y las adolescentes y jóvenes, articulando con los compromisos acordados en el marco del PO, definiendo el desarrollo de las fases, los componentes, las líneas transversales y el eje orientado y desarrollando las acciones contenidas en la presente guía. No obstante, es preciso tener en cuenta:

- La intervención se desarrolla en el contexto en el que cuenta con una familia o red vincular de apoyo.
- Como complemento al desarrollo del modelo de atención, en esta modalidad también se aplicará la prueba Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimiento - SITE, en los primeros dos meses y medio, tras su ingreso al servicio.
- Para las modalidades que no cuentan en la tabla de talento humano con el profesional de nutrición, los centros zonales o grupo de asistencia técnica a través de sus profesionales de nutrición brindarán esta asistencia técnica para la entrega de los alimentos que corresponda a dicha modalidad.

En el marco del proceso penal, la Defensoría de Familia ostenta la calidad de interviniente especial por lo que debe acompañar en todo el proceso, incluidas las etapas que se surtan con ocasión a la aplicación del PO. A continuación se presentan de forma general algunas de las funciones de la defensoría de familia (SDSCJ & UNODC, 2019):

La autoridad administrativa responsable del caso deberá remitir con oficio al operador pedagógico:

- Informe de la situación familiar, social, económica y cultural elaborado por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría Familia para rendir en la audiencia de legalización del PO. Dicho informe debe incluir las recomendaciones para la intervención y cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Acta audiencia de legalización del PO.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 18 de 21 |

- Copia de los documentos de identidad de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular.
- Certificado o constancia de afiliación a salud, o las gestiones adelantadas para su respectiva activación en el SGSSS.
- Certificado o constancia de estudio, o la gestión adelantada para su respectiva vinculación al sistema educativo.
- Cuando aplique: certificado de pertenencia étnica respecto del pueblo indígena, comunidad, resguardo, municipio y departamento de origen; vinculación a salud y educación o gestiones para la garantía de derechos, una vez se realice la ubicación la persona adolescente o joven en el servicio.

Para esta modalidad de atención se deberá presentar Proyecto de Atención Institucional con todas las fases del modelo y se desarrollará un Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) con cada adolescente o joven de acuerdo con sus particularidades, el motivo de ingreso y articulado con los compromisos y obligaciones adquiridos en el marco del PO legalizado.

Para la aplicación del modelo de atención, el operador pedagógico de la modalidad deberá realizar:

- Recepción y transmisión de información sobre la modalidad de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio, recorrido por espacios donde transcurre la atención y socialización del manual y acuerdo de convivencia.
- Contacto con la familia o red vincular de apoyo y con la autoridad administrativa de manera conjunta, que permita su vinculación al proceso de atención.
- Evaluación Integral del Caso
- Diseño del Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) con el apoyo y acompañamiento de los profesionales de manera conjunta con la o el adolescente o joven, y de ser posible con su familia.
- Monitoreo de los desempeños convivenciales y académicos frente a los compromisos adquiridos en su entorno familiar, educativo y/o social.
- Identificación del sistema de creencias, valores y justificaciones que sustentan el juicio moral y toma de decisiones de la o el adolescente o joven, así como las herramientas que promuevan la reflexión.
- Formación en el ejercicio responsable de derechos humanos.
- Formación en el ejercicio responsable de derechos sexuales, derechos reproductivos y prevención de embarazo no planeado.
- Para la población migrante: Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia para la garantía del derecho a la identidad mediante la consecución del documento de identidad de la o el adolescente o joven, cuando no cuenten con este o deban actualizarlo de acuerdo con su edad; a fin de garantizar de manera oportuna, la inclusión de los servicios integrales como acciones en la atención a adolescentes, jóvenes y sus familias como parte del restablecimiento de derechos.
- Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las Secretarías de Educación y Salud de la jurisdicción, garanticen la vinculación al sistema educativo y la afiliación para la atención en el Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Participación en acciones de promoción y prevención en salud integral, nutrición, odontología, salud visual y salud mental.
- Acompañamiento en la gestión para la vinculación educativa o formación para el trabajo y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad de la o el adolescente o joven, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 19 de 21 |

- Informes del proceso de atención de acuerdo con lo establecido en el *Instructivo para la elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y en las Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial - Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ* vigente.
- Acciones que promuevan el interés y la práctica de actividades en artes, música, deporte, cultura y lúdica.
- Acciones dirigidas a la prevención del consumo de SPA y estilos de vida saludable.
- Atención por el equipo profesional del operador según Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI)
- Despliegue de actividades formativas para el desarrollo y garantía en los niveles de intervención e inclusión del ejercicio de participación y ciudadanía.
- Remisión, si en criterio de la autoridad competente la o el adolescente o joven requiere continuidad de su proceso, a la estrategia de fortalecimiento a la inclusión social (modalidad de Apoyo Post-Institucional o Centro de Integración Social).
- Las demás gestiones, articulaciones e intervenciones a las que haya lugar teniendo en cuenta las actividades definidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA*, particularmente aquellas que corresponden a la atención psicosocial, el proceso pedagógico y restaurativo, que permitirán dar cumplimiento a los compromisos en el marco del PO, relacionados con el fortalecimiento de la responsabilización subjetiva, la comprensión del delito y el daño ocasionado, el reconocimiento de las necesidades de quienes se vieron afectados por las acciones de la persona ofensora y en consecuencia la elaboración y ejecución de la propuesta de reparación, así como aquellas que facilitarán su inclusión, reintegración social y la restauración de vínculos y relaciones.

## 5. Monitoreo y Seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el CIA, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos<sup>31</sup>

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos.<sup>32</sup>

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 20 de 21 |

El/la Defensor(a) de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente.

## 6. Documentos de referencia

- ✓ Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA
- ✓ Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, disponible en la página del ICBF, vigente.
- ✓ Manual Técnico para el Acompañamiento en la Aplicación al Principio de Oportunidad en el SRPA.
- ✓ Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF, vigente.
- ✓ G18.P Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA
- ✓ G21.P Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA.
- ✓ It8.p Instructivo elaboración informes proceso de atención SRPA.

## 7. Referencias bibliográficas

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID], (2021). *Plan de capacitación justicia restaurativa*. HRH2030 Human Resources for Health in 2030.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)

Brito, D. & Ordoñez, J. (2004). *Justicia Restaurativa. Un modelo para construir comunidad*. Revista criterio jurídico, 4, 231 – 240. Santiago de Cali. Disponible en <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1035/888>

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [SDSCJ] & La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], (s.f.). *Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Tomo 1 Marco Conceptual de la Justicia Restaurativa y el Principio de Oportunidad*. Disponible en [https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos/TOMO%201\\_Marco%20conceptual%20de%20la%20JR%20y%20el%20principio%20de%20oportunidad.pdf](https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos/TOMO%201_Marco%20conceptual%20de%20la%20JR%20y%20el%20principio%20de%20oportunidad.pdf)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



|                                                                                  |                                                                                                                                                                             |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO</b><br><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                                                                                                                       | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  | <b>GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO</b><br><br><b>INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SRPA</b> | Versión 1 | Página 21 de 21 |

Pérez, J. & Zarazoga, J., (s.f.). *Justicia Restaurativa: del Castigo a la Reparación*.

Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books y Centro Evangélico Menonita de Teología Asunción (CEMTA)

## 8. Control de Cambios

| Fecha | Versión | Descripción del Cambio |
|-------|---------|------------------------|
|       |         |                        |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.